



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio Ambiente
LEÓN



SOLICITUD ENTRADA EN ZONA DE RESERVA

SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS:		
	DIRECCIÓN de contacto (C/Pza./ nº/ Piso):		DNI:
	POBLACIÓN:	PROVINCIA:	
	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	Email:
EN REPRESENTACIÓN	NOMBRE (ASOCIACIÓN, EMPRESA, ...):		
	DIRECCIÓN		NIF:
	POBLACIÓN	PROVINCIA:	
	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	Email
DATOS DE LA SOLICITUD	ZONA DE RESERVA DE:	Nº PERSONAS (MÁXIMO QUINCE)	FECHA
	R.1.- PINAR DE LILLO	<input type="checkbox"/>	
	R.2.-COMPLEJO GLACIAR DEL MAMPODRE	<input type="checkbox"/>	
	R.3.-BOSQUE DE HORMAS	<input type="checkbox"/>	
	R.4.- BOSQUE DE PARDOMINO	<input type="checkbox"/>	
	R.5.-SABINAR DE CRÉMENES	<input type="checkbox"/>	
	MOTIVO VISITA): (interpretativa, didáctica, ... otros especificar):		
OTRAS ACTIVIDADES PREVISTAS (fotografía, investigación, ...otros especificar):			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los datos y la documentación que se acompaña se ajustan a la realidad. Asimismo, manifiesto conocer la normativa vigente del Parque Regional de Picos de Europa haciéndome responsable de cualquier infracción que pudiera cometerse durante el desarrollo de la actividad.

En, ade200.....

Fdo.:.....

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, como responsable del mismo (Decreto 40/1999, de 8 de marzo. BOCyL de 10-04-1999). Puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal, ante la Dirección General del Medio Natural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero (BOCyL de 28-02-2003).

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LEÓN

Avda. Peregrinos s/n. 5ª Planta. Tfno-987-296000; Fax 987-296125. 24071 LEÓN

NORMAS PARA LAS SOLICITUDES DE ENTRADA EN ZONA DE RESERVA

SOLICITUDES

1. **Solicitudes válidas:** deberán ir firmadas, rellenados los campos con letra legible, incluir los croquis sobre mapa, memorias descriptivas, y documentación indicada en cada caso, y presentarse al menos con quince días de antelación a la fecha de realización.
2. **Plazos y presentación:** deberá presentarse en cualquiera de los registros de los órganos de la Administración de las Comunidades Autónomas, Administración General del Estado y en las Entidades Locales (que hayan firmado convenios de colaboración para la "ventanilla única"), por correo ordinario o certificado y personalmente. El plazo para la notificación de la resolución es de tres meses, y el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.
3. La presencia del solicitante es imprescindible el día de la visita a la zona de reserva. Todos los participantes deberán llevar su DNI o documento legalmente válido para identificarse el día de la excursión ante el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente o autoridad que se lo solicite.
4. Es imprescindible el llevar el original de la autorización emitida o copia compulsada de la misma, el día de la visita.
5. En el caso de tratarse de sociedades, asociaciones, empresas o figuras similares, acreditar el poder del representante, así como la inscripción en el registro de la correspondiente entidad de cualquier forma válida en derecho.
6. Adjuntar croquis sobre mapa al menos escala 1:25.000, del recorrido a realizar dentro de la Zona de Reserva en el caso del Sabinar de Crémenes y Complejo Glaciar del Mampodre.
7. La falsedad en los datos aportados con la solicitud dará lugar a la anulación inmediata de la misma, sin perjuicio de iniciar otras acciones sancionadoras a que pudiera dar lugar. Asimismo, la omisión de datos y/o requisitos en la solicitud implicará la imposibilidad de emisión de la correspondiente autorización, en tanto no se aporten los datos o documentos solicitados.
8. Puede obtenerse más información en la [Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas](#) del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Tfno. 987-29-60-00), y en las CASAS DEL PARQUE ([Valdeburón](#) en Lario Tfno. 987-74-23-14, y [Valle del Porma-Torreón](#) en Puebla de Lillo Tfno. 987-73-10-91 / 987-73-13-64)

LEGISLACIÓN REGULADORA

1. La normativa vigente que regula las actividades de uso público en el Parque Regional de Picos de Europa, es la siguiente:
 - a) Ley 4/2015 de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León
 - b) Decreto 9/94 de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León
 - c) Ley 12/94 de 18 de julio por el que se declara el Parque Regional de los Picos de Europa en Castilla y León
 - d) Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y sus modificaciones posteriores
 - e) Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus modificaciones posteriores.
 - f) Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
 - g) RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revocan las delegaciones de competencias en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente efectuadas por las Resoluciones de 14 de diciembre de 2009, de 29 de mayo de 2012 y de 11 de septiembre de 2013, y se efectúa nueva delegación de competencias.
 - h) Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un Estatuto de Protección del Oso Pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo.
 - i) Decreto 4/2009 por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
 - j) Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
2. Las infracciones pueden ser sancionadas con multas que oscilan entre los 500€ y los 2.000.000€

EXTRACTO NORMATIVA BÁSICA PARQUE REGIONAL

1. La práctica de la acampada libre no está permitida
2. Ayúdanos a mantener limpio el Parque. Deposita la basura en los correspondientes contenedores urbanos.
3. Se ruega el máximo respeto a la fauna, la flora y a la geología. No se permite cortar ramas, arrancar plantas, perseguir animales, grabar signos, señales o nombres, etc.
4. Es obligatorio llevar los animales domésticos bajo control
5. Con carácter general, salvo autorizaciones expresas, no está permitido hacer fuego dentro del Parque
6. Recuerda que el ruido es una forma de contaminación
7. Salvo autorización expresa o derecho de servidumbre de paso en vigor, no está permitido circular con vehículos a motor por pistas forestales, y en ningún caso fuera de los viales. Utiliza las sendas señalizadas para conocer el Parque caminando. El uso de motos todoterreno y quads está prohibido.
8. La realización de actividades profesionales o comerciales de cinematografía, fotografía, radio, televisión o similares está sujeto a autorización previa.
9. Las actividades de investigación en el Medio Natural requieren permiso previo
10. Es necesario solicitar previamente todas las actividades organizadas (promovidas por asociaciones, empresas u otras entidades) de carácter turístico o deportivo, que se vayan a realizar sobre suelo no urbano dentro de los límites del Parque Regional.